



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Reconócese como protocolo aplicable para los casos de Tráfico y Trata de Personas, el Protocolo Interinstitucional e Intersectorial de Acciones Destinadas a la Prevención, Asistencia y Recuperación de las Personas Víctimas del Delito de Trata, que se encuentra en Anexo I de la presente, suscripto en fecha 27 de septiembre de 2011, aprobado por Decreto Nro. 4730 MGJE, o el que en el futuro lo reemplace o modifique total o parcialmente.

ARTÍCULO 2º.- Establécese como autoridad de contralor de la presente Ley al Consejo de Prevención, Protección y Asistencia a las Víctimas y Testigos de la Trata y Tráfico de Personas.

ARTÍCULO 3º.- Invítase a los Municipios y Comunas a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- De forma.-

Sala de Sesiones. Paraná, 9 de octubre de 2018.-

NICOLAS PIERINI
Secretario Cámara Diputados

SERGIO URRIBARRI
Presidente Cámara Diputados



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

Protocolo Interinstitucional e Intersectorial de Acciones destinadas a la Prevención, Asistencia y Recuperación de las Víctimas del Delito de Trata de Personas

OBJETIVO GENERAL: implementar medidas destinadas a promover acciones integrales de asistencia a las personas damnificadas por el delito de Trata de Personas, bregando por la restitución de sus derechos fundamentales que han sido vulnerados y evitando la re victimización.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Establecer las bases de actuación para el caso que nos encontremos ante el delito de Trata de Personas.
- Determinan medidas conducentes para la investigación, rescate de las personas damnificadas por este delito y lograr una asistencia integral de la misma.
- Garantizar la coordinación y coherencia de actuaciones, promoviendo la participación de todas las instituciones que integran el Consejo de Prevención, Protección y Asistencia a las víctimas y testigos de la trata y tráfico de personas a través de mecanismos y estructuras de cooperación permanente.
- Generar dispositivos de asistencia a personas damnificadas.
- Diseñar y promover acciones de prevención de la trata de personas, en todos los niveles de intervención.

MARCO JURIDICO DE REFERENCIA

- Constitución Nacional.
- Protocolo de Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas.
- Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- Ley Nacional N° 26.364.
- Ley Nacional N° 26.061.
- Ley Provincial N° 9861.
- Ley Provincial N° 10.032.

PRINCIPIOS RECTORES

1- RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS: El principio fundamental de la asistencia a las víctimas es el respeto por los Derechos Humanos, por lo tanto, ningún proceso o actividad durante cualquier momento de la asistencia puede vulnerar los derechos de las mismas.

2- NO DISCRIMINACION: No discriminar a ninguna persona en razón de sexo, edad, etnia, clase social, país de origen, preferencia sexual, tipo de ocupación o condición de salud.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

3- CONSENTIMIENTO INFORMADO: Asegurar que los servicios, acciones y/o procedimientos se realicen a través del consentimiento informado. Cuando la víctima es menor de edad dar aviso inmediato al Representante del Ministerio Pupilar.

4- INFORMACIÓN A LAS VÍCTIMAS SOBRE SUS DERECHOS Y EL PROCESO DE ASISTENCIA: La información que se brinde a las víctimas debe hacerse en un lenguaje adecuado, sencillo y comprensible, en su idioma, no creando falsas expectativas y en caso de ser necesario se le facilitará un intérprete. La información debe adaptarse a cada persona para que pueda ser efectivamente comprendida.

5- CONFIDENCIALIDAD Y DERECHOS A LA PRIVACIDAD: Se debe salvaguardar la confidencialidad tanto del relato como de la identidad de las víctimas, así como también de toda información que surja como consecuencia de la asistencia.

6- NO REVICTIMIZACIÓN: Evitar este fenómeno, el cual sucede cuando las instituciones que presten asistencia a la víctima a través de omisiones, acciones directas o un trato discriminatorio vuelven a vulnerar los derechos de las víctimas obrando en contradicción al mandato de proteger, respetar y garantizar los derechos humanos.

7- SEGURIDAD Y PROTECCIÓN: Se debe brindar seguridad a las víctimas debido a los tipos de organizaciones criminales que están involucradas en estos casos, ya que puede correr peligro la vida de la propia víctima o su familia.

8- ASISTENCIA INDIVIDUALIZADA: Se deberá tener en cuenta las necesidades específicas de cada persona para definir las acciones y procedimientos más adecuados, teniendo en cuenta el sexo, edad, nivel socio económico, preferencia sexual, el tipo de explotación al que han sido sometidas, condiciones específicas de salud, existencia o no de redes familiares y sociales de apoyo, etc. Es indispensable incluir en la asistencia los deseos e intereses de cada víctima para definir el plan de trabajo que se adoptara en la etapa de asistencia, bregando por el fortalecimiento de la autonomía de la víctima y su empoderamiento.

9- PERMANENCIA EN EL PAÍS DE DESTINO: Los países de destino, en el caso de la Trata de Personas deberán respetar los derechos de las víctimas. Asimismo se les brindará a las personas toda información necesaria a través de los organismos pertinentes a fin de que accedan a la posibilidad de solicitar un permiso de residencia (temporal o permanente).

CONCEPTO DE VÍCTIMA DE TRATA

La Ley N° 26364 define el delito de trata de personas como la acción de captar, transportar, trasladar (ya sea dentro del país, desde o hacia el exterior) acoger o recibir personas con fines de explotación recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

Se entiende por trata de menores el ofrecimiento, la captación, transporte y/o traslado, la acogida o la recepción de personas menores de DIECIOCHO (18) años de edad, con fines de explotación.

Existe trata de menores de dieciocho años aun cuando no mediare engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima.

DIFERENTES MODALIDADES DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

Las formas de explotación, incluyen, pero no se limitan, a la explotación para la prostitución u otras formas de explotación sexual, explotación laboral, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre o la extracción ilícita de órganos o tejidos humanos.

Explotación Sexual Comercial: es la modalidad de Trata más conocida y puede darse mediante prostitución forzada, pornografía, turismo sexual, pedofilia y matrimonio forzado.

Explotación Laboral: Esta modalidad puede manifestarse en la Argentina en sectores como fábricas textiles, ladrilleras, plantaciones forestales, trabajos agrícolas, etc. En estos casos las víctimas trabajan en jornadas prohibidas por la ley laboral, a veces hasta más de 20 horas diarias, no se les abona el salario correspondiente y se les suele obligar a comer y dormir en el mismo lugar donde trabajan.

Extracción de Órganos: La trata con fines de extracción de órganos refiere a la sustracción de un componente anatómico, órgano y/o tejido de una persona sin su consentimiento o bajo coerción con fines como la venta y/o comercialización entre otros.

Servidumbre y prácticas análogas a la esclavitud: Puede darse a través del trabajo doméstico, embarazos forzados y vientres de alquiler. Entre las formas más difundidas de servidumbre esta la mendicidad ajena, la cual es la más común en menores de edad, a quienes se les explota a cambio de comida y un lugar donde dormir. También se ha identificado la modalidad de pedir prestadas/os a niñas o niños para acompañar a personas adultas en sus actividades de mendicidad. Igual importancia tiene la servidumbre doméstica y la servidumbre para delinquir.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

EJES DE TRABAJO

Prevención y Sensibilización

Capacitación

Asistencia

Poder Judicial

Policía de Entre Ríos

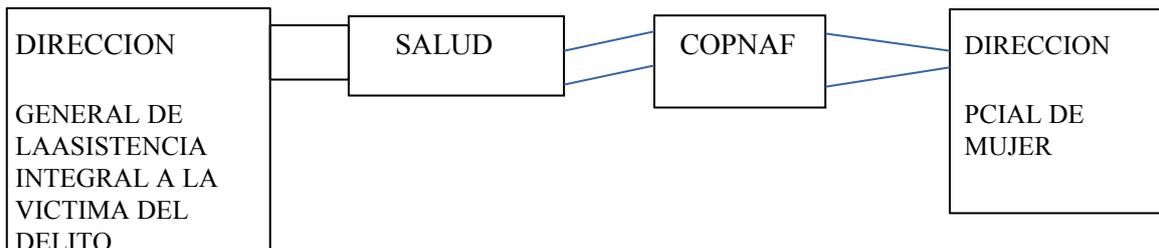
Demanda
Espontanea o
Derivación.
-Trabajo
-Escuela
-Municipio. Otros
-Otros.

DENUNCIA

Prosecución de la
Causa Penal

Intervención División
Trata de Personas
-Rescate
-Traslado

DERIVACIÓN – ASISTENCIA





H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

MUNICIPIOS

ARTICULACIÓN

ONG

SERVICIOS A LA COMUNIDAD

PROYECTO DE VIDADENUNCIA: puede provenir del Poder Judicial (sea provincial o federal) de la Policía (de acuerdo al trabajo de inteligencia o conocimiento del caso a través de la D.T.P.) o por demanda espontánea de la propia víctima porque ha podido escapar y decide dar aviso inmediato o por derivación de alguna institución (Dirección de Trabajo, COPNAF, CGE, otros) que haya tomado conocimiento de la situación en el ejercicio de sus funciones.

ABORDAJE

Se debe asistir, apoyar y proteger a la persona damnificada por el delito de trata desde el momento en que se conoce el caso hasta cuando se logra la restitución del derecho vulnerado. El abordaje se deberá realizar en torno a tres ejes fundamentales:

1-Prevención y sensibilización

La prevención de la trata de personas deberá tener una cobertura a nivel comunitario, puesto que involucra a diferentes agentes y organismos que influyen en la vida cotidiana de las personas durante la infancia, adolescencia, juventud y adultez.

NIVELES DE PREVENCIÓN:

Prevención Primaria: dirigida a la modificación de estructuras culturales que naturalizan las violencias hacia las niñas, niños, adolescentes y mujeres y la trata de personas con fines de explotación sexual y laboral, para lograr cambios en la escala de valores y el de las conductas de las personas, aquí la escuela, las familias y los medios de comunicación tienen un rol preponderante, como también la capacitación específica acerca de la temática de la trata de personas a los diferentes organismos sociales públicos y privados, con el objetivo de sensibilizar e impulsar distintas medidas de acción positiva que permitan desnaturalizar las distintas situaciones, pre conceptos vinculados a la trata.

Promover la investigación desde un punto de vista multidisciplinario, para profundizar en el conocimiento del fenómeno de la trata.

Elaboración de distintos materiales pedagógicos y de difusión masiva que permitan la sensibilización, reflexión y profundización acerca de la problemática.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

Prevención Secundaria: focaliza las intervenciones en aquellas personas o grupos de personas identificadas en riesgo de padecer violencias o estar en condiciones de vulnerabilidad que favorece la captación para la trata de personas. Es importante priorizar a las comunidades en riesgo para el otorgamiento de planes y programas de fortalecimiento, promoción social y planes de asistencia a la emergencia existentes a nivel nacional, provincial, municipal, entre otros.

Prevención Terciaria: cuando el fenómeno que se quiere evitar ya ha ocurrido e iniciada la etapa de rescate y asistencia, paralelamente se implementan acciones de prevención tendientes a evitar la reiteración de la situación de vulneración, trabajando sobre los factores de riesgos existentes. (Ver reconstrucción del Proyecto de Vida).

2- Capacitación

Se deberán realizar capacitaciones periódicas y permanentes en virtud de su importancia social; ya que se considera una herramienta fundamental para mejorar la calidad de la asistencia en la temática; dichas instancias serán conducentes a propiciar y fortalecer, en los diferentes actores intervinientes, la defensa y protección integral de los derechos de las víctimas.

- Se deberán propiciar instancias de asistencia técnica y supervisión a los operadores y profesionales que se desempeñen en la atención y asistencia directa a las víctimas.

3- Asistencia a las Víctimas

Para ello en un primer contacto se deberá: Generar con la víctima un clima de respeto y confianza, desarrollando una actitud de empatía que brinde contención a la víctima.

-Atender a la víctima en un clima de privacidad, no solo por razones éticas, sino porque se hablará de asuntos sensibles y privativos de la persona entrevistada.

-Darle tiempo a la víctima para poder expresarse, teniendo en cuenta del sufrimiento emocional por el que está atravesando.

-Clarificar con honestidad sobre las posibilidades legales y técnicas de acompañamiento que se puedan realizar durante el proceso que se inicia.

-El acompañamiento a la víctima deberá ser permanente, brindándole seguridad y protección hasta el momento en que se produzca el retorno a su hogar o al lugar donde esta decida residir.

En la asistencia propiamente dicha se deberá:

-Garantizar la identificación de la víctima.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

- Brindar asistencia psicológica, teniendo en cuenta de las particularidades del caso.
 - En caso de estar la víctima bajo efecto de sustancias adictivas dar intervención a profesionales especializados en la temática para un mejor abordaje.
 - Brindar asistencia médica, la cual deberá, incluir una valoración del estado de salud general y la atención de urgencia si existiera alguna situación que pueda poner en peligro a la víctima. Para ello se deberá contar con personal médico y sanitario idóneo en la temática. Esta acción será articulada con el sistema de salud pública.
 - Se deberá requerir a la Justicia Federal competente el libramiento de Oficio para la custodia de la persona damnificada por el delito de trata. Sin perjuicio de ello la custodia se realizará por la División Trata de Personas de la Policía de la Provincia desde la primera intervención.
- Brindar alojamiento adecuado para el descanso a fin de garantizar que la víctima no se encuentre agobiada al momento de brindar declaración testimonial. Allí se deberá proveer a la víctima de alimentos, vestimenta adecuada, elementos de higiene, ropa de cama y todo lo necesario para el albergue de una persona, contando con personal que brinde un acompañamiento permanente y que pueda velar por su seguridad.
- En caso de que la víctima sea extranjera informar al al consulado correspondiente y adoptar todas las medidas necesarias a fin de garantizar que sean identificados, registradas y documentadas.
 - Si la víctima fuese ciudadana/o argentina/o y se encontrare indocumentada se deberán realizar las gestiones pertinentes a fin de que cuenten con su documentación que acredite su identidad.
 - Brindar asesoramiento legal, orientado a la víctima sobre sus derechos e informando sobre la marcha del proceso, medidas adoptadas y consecuencias.
 - Velar por un retorno seguro al lugar de residencia habitual, proveyendo de los recursos materiales, económicos y humanos necesarios para el viaje de retorno al país y/o ciudad de origen. Los menores de edad damnificados por el delito de trata deberán ser acompañados por un adulto responsable en los tratados internos o en el retorno a su país de origen.
 - Procurar el reintegro de la víctima a su familia nuclear y/o ampliada y/o su comunidad siempre que ello no implique un peligro cierto para su salud física, psicológica o moral.

RECONSTRUCCION DEL PROYECTO DE VIDA

Se deberá trabajar en una segunda etapa en la reconstrucción del proyecto de vida de la víctima y el pleno ejercicio de sus derechos.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

Se deberán implementar mecanismos de evaluación de riesgos, que permitan valorar las medidas de protección previas al retorno de las personas (en el caso que la víctima sea oriunda de otro país o provincia y decida regresar a su lugar de origen), con el objetivo de acordar una protección adecuada y garantizar su integridad.

Esto implica el conocimiento y sistematización de recursos institucionales y ONGs que puedan coordinar esta acción.

Otro aspecto es la generación de mecanismos de seguimiento a través de la comunicación fluida con los organismos con que se coordina.

En el caso que la víctima sea residente de esta provincia o si decide quedarse en la misma, se tendrá, por objetivo específico el fortalecimiento de su entorno para lograr el desarrollo de un proyecto autónomo.

Se deberá continuar con: Asistencia médica; Asistencia Psicológica; Atención Social; Reinserción Educativa y/o capacitación laboral; Acompañamiento para la realización de actividades que generen ingresos o búsqueda de empleo; Asistencia económica teniendo en cuenta las particularidades de cada caso.

Estas acciones se articularán con:

-Ministerio de Desarrollo Social: líneas de capacitación y financiamiento para la inserción laboral, líneas de crédito, emprendimientos, etc.

-Ministerio de la Producción: programas de asistencia económica para el autovalimiento, concreción de emprendimientos, formación de pequeñas cooperativas, especialmente en zonas rurales, etc.

-Ámbitos Sindicales.

-Ámbitos Empresariales.

-Universidades.

-Ámbitos Religiosos.

-Colegio de Profesionales: asistencia interdisciplinaria: grupos de ayuda mutua, servicios comunitarios.

-Inaubepro: generación de becas para los niños/as, adolescentes y jóvenes puedan continuar sus estudios.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

GENERALIDADES

El Consejo de Prevención, Protección, y Asistencia a las Víctimas y Testigos de la Trata y Tráfico de Personas será el encargado de realizar el control y revisión del presente protocolo, creando al efecto una comisión de carácter permanente observadora y de control, a fin de efectuar el seguimiento de la aplicación del mismo, dentro del marco, condiciones que fija la ley provincial y su reglamentación.

Paraná, Agosto de 2.018, Consejo Provincial de Prevención, Protección, y Asistencia a las Víctimas y Testigos de la Trata y Tráfico de Personas.-